

RAD. 110013103004202300548

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda se deberá indicar si los aquí demandantes han realizado pago alguno a favor del Banco Popular en virtud a la obligación adquirida por su padre, en caso positivo por que montos.
2. En los hechos de la demanda se deberá indicar la causa de muerte del señor José Ignacio Lamar Leal (q.e.p.d)
3. Las pretensiones de la demanda deberán adecuarse de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



lgm

GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 011 Hoy: 12 de febrero de 2024</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria</p>
